San José de Cúcuta, veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Doctora:
SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
E.S.D

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II	OPT-CI-001-2026
CONTRATO No.	00004230 DEL 24 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSITICA
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
CEDULA	60.387.064
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co

ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S
NIT N°	901990330-0
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS / CC. 1.093.738.521
DIRECCIÓN	CL. 11 NRO.5-49, Cúcuta, Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	gocucutasas@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL	2026PT-39 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA EN EL SECTOR TURISMO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA ANATO 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4- Que, la JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, está delegada para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, en virtud del cual se delega la ordenación del gasto.

5- Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

7- Que, respecto a la necesidad, el Municipio viene implementando el proyecto "Consolidación del sector turístico a través de la estrategia Cúcuta Ciudad Destino", cuyo propósito es posicionar a San José de Cúcuta como un destino turístico competitivo, atractivo y sostenible, aprovechando su ubicación estratégica de frontera, su riqueza cultural, histórica, gastronómica, comercial y su potencial para el turismo de negocios, eventos, salud y compras.

8- Que, a fin de fortalecer el sector turístico local, la Oficina de Promoción Turística ve la necesidad de invertir en programas que apoyen, orienten y estructuren actividades e iniciativas que contribuyan a impulsar el Municipio de San José de Cúcuta como sitio turístico a nivel nacional, con el propósito de apoyar las actividades que implementen actores territoriales para el fortalecimiento de la competitividad sectorial Cultural.

9- Que la Vitrina Turística de ANATO constituye el evento más importante del sector turismo en Colombia y uno de los más relevantes de América Latina, al congregar anualmente a entidades territoriales, operadores turísticos, agencias de viajes, aerolíneas, hoteles, inversionistas y actores del sector público y privado, convirtiéndose en el principal escenario para la promoción de destinos, la generación de alianzas estratégicas, la atracción de inversión y el fortalecimiento de la oferta turística.

10- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 3502046 "SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010133 "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA 'CÚCUTA CIUDAD DESTINO' EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", teniendo dentro de sus actividades la de: "1 - Organizar, desarrollar y/o apoyar las diferentes actividades, eventos o estrategias que contribuyan al posicionamiento y promoción del Municipio de San José de Cúcuta como un destino Turístico".

11- Que, por ende, el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Promoción Turística, tiene la necesidad y la competencia para desarrollar actividades, que fortalecen el turismo de la región, además de incentivar la industria y el comercio de la cuidad, ya que tienden a fortalecer la economía a través de la generación de empleos, incremento en la ocupación hotelera y de restaurantes, mayores ingresos para el comercio y el transporte y también sirve como fortalecimiento a los empresarios del sector, y vitrina cultural y turística de los procesos artesanales y gastronómicos tradicionales; se generan espacios académicos, promocionales y de oferta para hacer visible el potencial turístico del Municipio.

12- Que, por esta razón, para garantizar una participación efectiva, técnica y alineada con los objetivos del proyecto, se hace necesario contratar la prestación de servicios que permitan la planeación, coordinación, promoción y ejecución de las actividades del Municipio dentro de la Vitrina Turística ANATO 2026, asegurando una representación adecuada del destino, el cumplimiento de los estándares del evento y el aprovechamiento integral de este espacio de promoción.

13- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14- Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales

es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

15- Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

16- Que la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Promoción Turística, dada la imperiosa necesidad de llevar a cabo su participación en la VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026PT-39 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA EN EL SECTOR TURISMO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA ANATO 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO.

17- Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00004231 de fecha 23 de enero de 2026.

18- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

19- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

20- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por la Entidad.

21- Que, mediante Comunicación Externa la OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

22- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

23- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

24- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

25- Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a. El trámite: la elaboración de la contratación de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde Municipal.

b. Que, el trámite se adelantó de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, asimismo se proyectó clausulado adicional, el cual se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la justificación del contrato.

c. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado artículo lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

d. Que, el presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

e. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004231	23/01/2025	$ 140.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la **EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901990330-0, representada legalmente por **RONALD EDUARDO**

PANCHA VIVAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026PT-39 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA EN EL SECTOR TURISMO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA ANATO 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO.

Atentamente,

MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO
Abogada Estructuradora Contratista
Secretaría General